

PROYECTO ACTA VI SESION EXTRAORDINARIA 29 DE JULIO 2020

Siendo las ocho con treinta minutos del día miércoles 29 de julio del año dos mil veinte, el Consejero Delegado Iván Mikael Cáceres Vigo, procede a dar por iniciada la VI Sesión Extraordinaria Virtual 2020 del Consejo Regional de Cajamarca; sesión realizada por medio virtual plataforma virtual: Cisco Webex y contenidas en la Ubicación Web: <https://gorecaj.webex.com/gorecaj/j.php?MTID=m44b28efb4feef9d56704d99f08e5815f> con Código de Acceso: 132 409 1927 Contraseña de la reunión: cX6xiseRz23 coordinador Ing. Trinidad Infante Chávez; para tal efecto, solicita al Relator que proceda a llamar lista a los señores Consejeros Regionales:

Relator: Procede al llamado de lista de los señores Consejeros Regionales:

Consejero Delegado: Iván Mikael Cáceres Vigo					
1	Abanto Albarrán, Ludgerio	P	10	Fernández Damián, Fernando Tomás	
2	Anchay Santa Cruz, Julio Franco	P	11	Fernández Mego, Edgar Marco	P
3	Becerra Terrones, Milton Williams	P	12	Martínez Merino, Martha Beatriz	P
4	Campos Flores, Joel Álex	P	13	Sánchez Ruíz, Óscar	P
5	Carrera Ríos, Ricardo Renán	P	14	Regalado Bustamante, Gilberto	P
6	Córdova López, Antonio	P	15	Terrones Pardo, Jaime	P
7	Chambizea Reyes, María Cristina	P	16	Tirado Lara, James	P
8	Delgado Monteza, Wincler Almanzor	P	17	Vásquez Becerra, Godo Manuel	F
9	Espinoza Rodas, Guillermo	P	18	Vigo Soriano, Ernesto Samuel	P

No Contestaron lista: Consejeros: Fernández Damián, Fernando Tomas y Vásquez Becerra, Godo Manuel.

Relator: Informa la asistencia; solicitando que el Secretario de Mesa Directiva de su conformidad.

Secretario de Mesa Directiva: Otorga su conformidad que existe el quorum correspondiente.

Consejero Delegado: Dispone el Inicio de la Sexta Sesión Extraordinaria 2020.

Consejero Delegado: Solicita que Secretaria informe si existe alguna solicitud de Dispensa.

Secretaria de Mesa Directiva: Expresa su saludo e informa que no existe dispensa.

Consejero Delegado: A consideración del Consejo Regional el Acta de la V Sesión Extraordinaria realizada el Miércoles veintitrés de julio del año dos mil veinte.

Votación:

Consejero Delegado: Iván Mikael Cáceres Vigo					
1	Abanto Albarrán, Ludgerio	A	10	Fernández Damián, Fernando Tomás	X
2	Anchay Santa Cruz, Julio Franco	A	11	Fernández Mego, Edgar Marco	A
3	Becerra Terrones, Milton Williams	A	12	Martínez Merino, Martha Beatriz	A
4	Campos Flores, Joel Álex	A	13	Sánchez Ruíz, Óscar	A
5	Carrera Ríos, Ricardo Renán	A	14	Regalado Bustamante, Gilberto	A
6	Córdova López, Antonio	A	15	Terrones Pardo, Jaime	
7	Chambizea Reyes, María Cristina	A	16	Tirado Lara, James	A
8	Delgado Monteza, Wincler Almanzor	A	17	Vásquez Becerra, Godo Manuel	A
9	Espinoza Rodas, Guillermo	A	18	Vigo Soriano, Ernesto Samuel	

No votaron: Consejeros: Fernández Damián, Fernando Tomas y Vásquez Becerra, Godo Manuel.

Aprobado por Unanimidad.

Consejero Delegado: Señor Relator sírvase leer la Agenda de la presente Sesión Extraordinaria.

Relator: Procede a dar lectura a la Agenda de la IV Sesión Extraordinaria de Consejo Regional.

El Consejero Delegado, Presidente del Consejo Regional **IVAN MIKAEL CACERES VIGO**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley que modifica el numeral 1) del artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; convoca a la **Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional - Mes de Julio 2020**; a realizarse el día Miércoles 29 de Julio del año 2020, a horas 08:30 a.m; haciendo uso de la teleconferencia o reunión virtual, de acuerdo a la siguiente **AGENDA**:

1) **ACUERDO REGIONAL N°D000035-GRC-CR**, suscrito por el Consejero Delegado **IVAN MIKAEL CACERES VIGO**, con fecha 09 de Julio del 2020, a través del cual se indica que: El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del año 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 04, de la Agenda, correspondiente al pedido de interpelación contra el Gerente General

VI SESION EXTRAORDINARIA 2020
29 DE JULIO DEL 2020



Regional Soc. Alex Martín González Anampa y el Director Regional de Salud de Cajamarca, Dr. Pedro Alejandro Cruzado Puente; presentado por el Consejero Regional Antonio Córdova López; con el voto por Mayoría del Pleno, **ACORDÓ** lo siguiente: (...) **“SEGUNDO: INTERPELAR** en la fecha señalada en el párrafo anterior, a los siguientes funcionarios: Gerente General Regional Soc. Alex Martín González Anampa y el Director Regional de Salud de Cajamarca, Dr. Pedro Alejandro Cruzado Puente; para lo cual se les notificará oportunamente con el pliego interrogatorio en sobre cerrado”. En la V sesión extraordinaria virtual del Jueves 23 de Julio del año 2020, la Mesa Directiva, presidida por el Consejero Delegado, acordó REPROGRAMAR para desarrollar una nueva sesión, fijada para el **Miércoles 29 de Julio del año 2020**, a través de la plataforma virtual **CISCO WEBEX**, con el link: <https://gorecaj.webex.com/gorecaj/j.php?MTID=m41d6e9361c859686094a2518a69f5bcb>.

Votación:

Consejero Delegado: Iván Mikael Cáceres Vigo					
1	Abanto Albarrán, Ludgerio	A	10	Fernández Damián, Fernando Tomás	A
2	Anchay Santa Cruz, Julio Franco	A	11	Fernández Mego, Edgar Marco	A
3	Becerra Terrones, Milton Williams	A	12	Martínez Merino, Martha Beatriz	A
4	Campos Flores, Joel Álex	A	13	Sánchez Ruíz, Óscar	A
5	Carrera Ríos, Ricardo Renán	A	14	Regalado Bustamante, Gilberto	A
6	Córdova López, Antonio	A	15	Terrones Pardo, Jaime	A
7	Chambizea Reyes, María Cristina	A	16	Tirado Lara, James	A
8	Delgado Monteza, Wincler Almanzor	A	17	Vásquez Becerra, Godo Manuel	
9	Espinoza Rodas, Guillermo	A	18	Vigo Soriano, Ernesto Samuel	A

Incorporación: Consejeros: Fernández Damián, Fernando Tomas y Vásquez Becerra, Godo Manuel.

No votó: Vásquez Becerra, Godo Manuel.

Aprobado por Unanimidad.

Consejero Delegado: Solicita que el Secretario de Consejo informe si están presente los funcionarios a ser interpellados.

Secretario de Consejo: Informa que no se encuentran presentes los funcionarios a ser interpellados.

Consejero Delegado: Solicita que el Secretario de Consejo informe si han sido debidamente notificados los funcionarios a ser interpellados.

Secretario de Consejo: Informa que si han sido debidamente notificados los funcionarios a ser interpellados.

Consejero Delegado: Solicita que el Secretario de Consejo informe si se ha recibido documentación al respecto.

Secretario de Consejo: Informa que ha recibido un memorando de Gerencia General Regional.

Consejero Delegado: Dispone que el Secretario de Consejo proceda a dar lectura al memorando enviado por Gerencia General Regional.

Secretario de Consejo: Procede a dar lectura a memorando de Gerencia General Regional.

Memorando N° D000669-2020-GRC-GGR

A: ANTHONY GIL CARRANZA LEÓN

SECRETARIO

SECRETARÍA CONSEJO REGIONAL

DE: ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA

GERENTE GENERAL REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

ASUNTO: HACE PRESENTE. (PARTICIPACIÓN A SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL)

REFERENCIA: OFICIO N° D000180-2020-GRC-CR

FECHA: Cajamarca, 24 de Julio de 2020

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, asimismo de acuerdo al documento de la referencia, mediante el cual se alcanza la convocatoria D00002-2020-GRC-CR, se reitera la posición que este despacho ha emitido mediante oficio N° D0002216-2020-GRC-GGR referido a que el acuerdo regional N°D000035-GRC-CR sería contrario a ley y por lo tanto no es vinculante.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA

GERENTE GENERAL REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Consejero Delegado: Solicita que el Secretario de Consejo informe si existe algún otro documento.

Secretario de Consejo: Informa que existe un oficio remitido por el Director Regional de Salud de Cajamarca; manifiesta tener dificultades en comunicación.

Consejero Delegado: Solicita que el señor Relator prosiga con la lectura del Oficio dirigido por el señor Director Regional de Salud Cajamarca.

VI SESION EXTRAORDINARIA 2020

29 DE JULIO DEL 2020

Relator: Procede a dar lectura oficio remitido por el Director Regional de Salud de Cajamarca:

MAD N° 5313199



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Cajamarca, 27 de julio del 2020

OFICIO N° 2872 2020-GR.CAJ/DRSC-DG.

Señor
IVAN MIKAEL CÁCERES VIGO
CONSEJERO DELEGADO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESENTE. -

Asunto: Comunica que se cumplió con remitir Informe de las actividades de gestión institucional de interés público.

Referencia: Oficio N° D000181-2020-GRC-CR de 24/07/2020
Convocatoria Sesión Extraordinaria N° D000002-2020-GRC-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros del Consejo Regional de su presidencia, para saludarle cordialmente y a la vez, informarle que con fecha 22 de julio se remitió en versión física, debidamente documentado, por mesa de partes del Gobierno Regional de Cajamarca, al secretario del Consejo Regional y en forma digital al correo del Secretario del Consejero Regional, para que cumpla con remitirlo a todos los consejeros regionales del Gobierno Regional de Cajamarca, las **ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO**.

Asimismo cabe indicar que con Oficio N° D000181-2020-GRC-CR, de fecha 24 de julio del 2020, se me invita a participar a sexta sesión extraordinaria de Consejo Regional el 29/07/2020, cabe indicar que se refiere al acuerdo regional N° D000035-GRC-CR, esto es " **INTERPELAR...**", se vuelve a precisar que el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, en su artículo 19, señala: " **El Pleno del Consejo Regional, (...) Interpelar a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional (...)**". Es decir, está dirigido a "funcionarios de confianza", que no es mi condición laboral; por cuanto, el suscrito tiene la condición de Gerente Público designado mediante Convenio Interinstitucional celebrado entre la AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR y EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en el ámbito normativo regulado por el Decreto Legislativo N° 1024, su Reglamento Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, por lo que no me encuentro comprendido en la supuesta causal del artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por este motivo comunico que no asistiré a dicha sesión extraordinaria del día 29 de julio del presente año, reservándome el derecho de accionar en la **VIA DE PROCESO CONSTITUCIONAL**, en el marco de las normas legales y constitucionales correspondientes.

Además, quiero señalar que SERVIR, se ha pronunciado a través del Informe Técnico N° 989-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de junio del 2019, donde ha establecido en sus conclusiones

[Handwritten signature and date]
27/07/2020
1150211

**VI SESION EXTRAORDINARIA 2020
29 DE JULIO DEL 2020**

MAD N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



lo siguiente: "Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 27876 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional se encuentra facultado a nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "La actuación de los Consejeros Regionales y Presidentes Regionales debe enmarcarse dentro del principio de legalidad, así como de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En los casos de inobservancia del principio de legalidad, la entidad respectiva deberá deslindar responsabilidad conforme al caso concreto".

Asimismo, mediante Informe Técnico N° 1177-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de julio del 2019, SERVIR se ratifica, en lo contenido mediante el Informe Técnico N° 989-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de junio del 2019.

Podemos afirmar entonces que la materia de las disposiciones normativas a las que se encuentran facultados emitir los Consejos Regionales deben circunscribirse a las funciones y competencias que las leyes orgánicas les asignan. Así, por ejemplo, cuando el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de los Consejos Regionales sobre sus asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, debe entenderse que las materias a los que dichas decisiones pueden avocarse serán aquellas en consonancia con las competencias que la Constitución y las leyes orgánicas de desarrollo les asigna, no pudiendo dictar normas cuya materia competan a otros órganos.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Anexo:

- 1.- Copia del Oficio N° 2827-2020-GR.CAJ/DRSC-DG.
- 2.- Informe Técnico N° 989-2019-SERVIR/GPGSC
- 3.- Informe Técnico N° 1177-2019-SERVIR/GPGSC

Atentamente,



Consejero Delegado: Solicita al señor Relator dar lectura a los oficios de respuesta los dos funcionarios.

Relator: Procede a dar lectura al oficio remitido al Gerente General Regional.

Cajamarca 28 de julio 2020

OFICIO N° D000241-2020-GRC-CR.

GONZALES ANAMPA ALEX MARTIN

GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Presente. -

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO 2216-2020-GGR.

Referencia: OFICIO N° D002216-2020-GRC-GGR (22Julio2020)

De mi consideración:

Expreso mi saludo y el de la Mesa Directiva del Consejo Regional de Cajamarca, que visto su Oficio N° D002216- 2020-GRC-GGR el Consejo Regional es el máximo órgano deliberativo y emana de la voluntad popular y está representada las trece provincias de la Región Cajamarca.

HECHOS

- Que, en cumplimiento del procedimiento de interpelación establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, en su SETIMA Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cajamarca realizada el día martes 07 de julio de 2020, se dio cuenta de la Moción de Interpelación contra los funcionarios del Gobierno

VI SESION EXTRAORDINARIA 2020

29 DE JULIO DEL 2020

Regional de Cajamarca que a continuación se detallan: a) Alex Martín Gonzáles Anampa, en su calidad de Gerente General, b) Pedro Alejandro Cruzado Puente, en su calidad de Director Regional de Salud por la región de Cajamarca.

- Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000035-2020-GRC-CR, aprobado en sesión del 07 de julio, se aprobó el pliego interrogatorio contra los funcionarios aludidos y, asimismo, se acordó establecer fecha de sesión para el 23 de julio del 2020 a fin que los funcionarios interpelados absuelvan el pliego de preguntas;
- Que, el día 22 de julio del 2020 el Gerente General cuestiona que dicha moción de interpelación vulnera la constitución, la ley y el derecho en relación al principio de legalidad.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

- Rechazamos dicha apreciación acotando que se ha respetado cada cuerpo normativo de nuestra legislación y que se está actuando en respecto al uso de nuestras facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.° 27867 y sus modificatorias Leyes N.° 28968 y N° 29053.
- Que, la Constitución Artículo 191.- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.
- Que, si bien el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no establece atribución de interpelar y censurar funcionarios, sus literales permiten:
 - e. Aprobar nuestro Reglamento Interno
 - k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- Por lo que, en respeto y acorde a nuestra Carta Magna y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la autonomía que nos faculta para aprobar nuestro propio Reglamento Interno el cual en su Capítulo III Control Político, artículo 20° desarrollo de la interpelación nos reafirmamos en el pedido de interpelación.
- Que, si bien es cierto que es materia constitucional reconocida la interpelación del Congreso de la República como control Político al Poder Ejecutivo, sería prudente mencionar el Acuerdo de Consejo Regional N° 221-2016-CR/GRL en el que es un precedente de una interpelación por lo que, mientras el Tribunal Constitucional no dictamine el mismo como inconstitucional a través de un juicio de control de constitucionalidad, valiéndonos en las normas citadas estamos actuando conforme al principio de legalidad, *permissum videtur in omne quod non prohibitur*, "Se considera permitido todo lo que no está prohibido".
- Que, en la resolución 00031-2005-AI "Las ordenanzas regionales, normas con rango de ley, no se encuentran subordinadas a las leyes nacionales del Estado, es decir que, al otorgarse competencia a los Gobiernos Regionales, respecto de determinadas materias, se entiende que contienen normas implícitas de subcompetencia para reglamentar la norma legal".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política del Perú

- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.- "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"

- Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;
- Que, el Artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada región;
- Que, el artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional:
Son atribuciones del Consejo Regional:
 - a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
 - e. Aprobar su Reglamento Interno.
 - k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional
- Que, el artículo 38.- Ordenanzas Regionales
Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Reglamento Interno del Consejo Regional.

- Aprobado por ordenanza N°07-2016 prescribe en su Capítulo III Control Político, artículo 20° desarrollo de la interpelación lo siguiente:
El procedimiento de interpelación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:



- a) El pedido de interpelación.- El pedido de interpelación será por escrito fundamentado y acompañado del pliego interpelatorio. Será suscrito como mínimo por un tercio (1/3) de los Consejeros Regionales y sustentado ante el pleno por uno de los Consejeros Regionales.
- b) La admisión del pedido de interpelación se efectúa en la misma sesión, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por mayoría simple de los Consejeros Regionales hábiles.
- c) Formulación y absolución del Pliego Interpelatorio.- Una vez aprobado el pedido de interpelación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que los funcionarios contesten la interpelación, lo que será comunicado anticipadamente, acompañando del pliego respectivo, citándose a una sesión extraordinaria, la misma que será fijada en un plazo no menor a días (10) días hábiles, posteriores a la notificación del pedido de interpelación.
- d) El funcionario interpelado será notificado observando el debido proceso, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio, suscrito por el Consejero Delegado o por el Secretario del Consejo por encargo del Consejero Delegado, quién dará cuenta de la diligencia encomendada. La formulación del pliego interrogatorio, será realizada por los Consejeros Regionales que pidieron la interpelación y tendrá el carácter de reservada y su absolución corresponde al funcionario cuestionado, quién de manera personal, presenta la respuesta por escrito y debidamente documentada al pliego de interpelación en forma clara, concisa y sobre el asunto que generó la interpelación; y, luego expondrá sus descargos ante el pleno del Consejo Regional.
- e) Voto de confianza o censura. - El Pleno del Consejo Regional someterá a votación la interpelación que dará como resultado el voto de confianza o de censura del funcionario interpelado, y se requerirá como mínimo de dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros. La censura obliga a la renuncia al cargo del funcionario ante el Gobernador Regional quien debe aceptar la renuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes; en caso de no formalizar dicha renuncia, el Consejero Delegado exhortará al Gobernador Regional a dar por concluida el cargo de confianza y la designación inmediata del funcionario reemplazante. El voto de censura se aplica de manera inmediata, en caso de inconcurrencia o resistencia de los funcionarios a concurrir al Pleno a absolver el pliego interpelatorio, luego de haber sido debidamente notificados y haberse respetado el debido procedimiento.



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL DE LOS GERENTES PÚBLICOS CREADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1024 DECRETO SUPREMO N° 030-2009-PCM. En el Artículo 20 regula la obligación de los Gerentes Públicos de cumplir con aquellas obligaciones previstas en la normatividad vigente o que sean inherentes al ejercicio del cargo al cual ha sido asignado, las mismas que se encuentran detalladas en el respectivo convenio de Asignación que Suscribe cada Gerente Público, la Entidad Receptora y SERVIR; numeral 20.8 del Artículo 20: **“20.8 Las demás que se encuentren previstas en la normativa vigente o que sean inherentes al ejercicio del cargo al cual ha sido asignado.”**

POR LO TANTO

PRIMERO: El Consejo Regional se reafirma en su facultad según el Reglamento Interno y Reprograma una nueva Sesión Extraordinaria para el miércoles 29 de julio de 2020.

SEGUNDO: Tener como contestado el oficio del Gerente General Regional y se exhorta la presencia del mismo a la próxima sesión ya mencionada, caso contrario, de no presentarse se desarrollará la agenda con la moción de interpelación en su ausencia.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

IVAN MIKAEL CACERES VIGO

PRESIDENTE

CONSEJO REGIONAL

Consejero Delegado: Manifiesta, no habiéndose presentado los funcionarios a ser interpelados, solicita al señor Relator dar lectura al Reglamento Interno de Consejo la parte pertinente a la no presentación de los funcionarios en el proceso de interpelación.

Consejero Godo Manuel Vásquez Becerra: (Interrumpe) Informa que la sesión no se está transmitiendo en vivo.

Consejero Delegado: Manifiesta que ha informado oportunamente al pleno que existen problemas en la transmisión en vivo.

Consejero Delegado: Indica a los Consejeros Regionales que han presentado la interpelación procedan a dar lectura las preguntas del Pliego Interpelatorio.

Consejero Óscar Sánchez Ruíz: Expresa su salud, manifiesta que sería del caso que el Consejo Regional que ha presentado el pliego interpelatorio proceda a dar lectura y después otro Consejero Regional continúe con las preguntas del pliego interpelatorio del otro funcionario.

Consejero Antonio Córdova López: Expresa su saludo, procede a dar lectura al pliego interpelatorio correspondiente al Gerente General Regional Lic. Alex Martín González Anampa:

A.) Mediante el Decreto Supremo N° 126-2020-EF, “Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, en cuyo ANEXO N°1 se establece los respetivos “Montos a transferir a favor de los gobiernos regionales por el cumplimiento de la meta 1 del reconocimiento a la ejecución de inversiones del año 2019”. En consecuencia, es de observar en tal Anexo, que el Gobierno Regional de Cajamarca no aparece en la lista de gobiernos regionales beneficiados con dicho incentivo de reconocimiento a la ejecución de inversiones.

Diga Ud.:

1. ¿Cuáles fueron los motivos y/o circunstancias por las que el Gobierno Regional de Cajamarca no ha sido beneficiado con tales incentivos de reconocimiento a la ejecución de inversiones?
2. ¿Qué medidas correctivas ha tomado a la fecha con el propósito de mejorar la ejecución de inversiones y próximamente el Gobierno Regional de Cajamarca se beneficie con tales incentivos que al 2020 no se ha logrado?

B.) Mediante Acuerdo de Consejo Regional N°Doo0006-2020-GRC.CR (10/02/20) se Aprobó que el Gerente General Regional presente al Pleno del Consejo Regional de Cajamarca un Plan Rígido de Cierre de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales (PROREGION). Acuerdo que está sustentado en el informe de la Comisión Especial encargada de tomar conocimiento sobre el estado situacional de PROREGION.

Diga Ud.:

1. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para hacer efectivo el Acuerdo de Consejo Regional sobre dicho asunto?
2. ¿Cuál es el estado situacional de la ejecución de obras bajo competencia de PROREGION? 3. ¿A cuánto asciende el presupuesto disponible al 2019 (gasto y saldo) y 2020?

C.) De manera reiterada y ante los medios de comunicación se le ha escuchado cuestionar la labor del Consejo Regional y ha llegado a tipificarnos de “incapaces e improductivos”, incluso, se ha atrevido a calificarnos con la nota de “entre 0 y 01”.

Diga Ud.

1. ¿En qué hechos fundamenta tales afirmaciones y valoración?
2. ¿según los instrumentos de gestión vigentes que limita su labor, demuestre Ud. que entre una de sus funciones de Gerente General está la de realizar cuestionamientos políticos al desempeño del Consejo Regional?

D.) La Buena-Pro de la Licitación Pública del proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimban – Pion – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 EL TRIUNFO)” se otorgó a fines del año 2018 y en el mes de marzo del 2019 el actual Gobierno Regional de Cajamarca suscribió el contrato y otorgo un adelanto de S/. 16'259,923.00 al contratista:

1. Diga Ud. ¿Es cierto que se otorgó el adelanto al contratista e inmediatamente se paralizó la obra?, precisando ¿En qué fecha se pagó y en qué fecha se paralizó o suspendió la ejecución de la obra?
2. Diga Ud. y precise, durante el año 2019, ¿Cuál fue el avance financiero de la obra y cuál fue el avance físico ejecutado?
3. Diga Ud. ¿Es cierto que existe un acuerdo con el contratista para custodiar el adelanto y precise en qué norma legal o norma técnica se sustenta dicho acuerdo?
4. Diga Ud. ¿Quién le autorizó o facultó a suscribir con el contratista el acuerdo para custodiar el adelanto, al que se refiere la pregunta anterior?
5. Diga Ud. y precise ¿Con qué Resolución o acto administrativo se autorizó o le autorizaron transferir parte del presupuesto asignado a esta obra para financiar otras obras?

E.) Respecto del inicio o reinicio de la ejecución de la obra El Empalme-Santa Cruz, sobre el cual Ud. informó a los medios de comunicación que se financiaría con parte de los S/. 41'000,000.00 que tomaría prestados del presupuesto 2020 del proyecto “Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimban – Pion – L.D. con Amazonas (EMP.AM-103 EL TRIUNFO)” que tiene S/. 81'000,000.00 asignados:

1. Diga Ud. y precise ¿Cuál es la fecha que se aprobó el Expediente Técnico del proyecto El Empalme – Santa Cruz y cuál fue su valor referencial?
2. Diga Ud. y precise ¿Con qué Resolución o acto administrativo se aprobó la actualización del Expediente Técnico del proyecto El Empalme – Santa Cruz y cuál es el actual valor referencial?
3. Diga Ud. y precise ¿Con qué Resolución o acto administrativo se aprobó el inicio o reinicio del proceso para la ejecución del proyecto El Empalme – Santa Cruz?

F.) Respecto de la ejecución del programa de inversión del Gobierno Regional Cajamarca durante nuestra gestión:

1. Diga Ud. ¿Cuál fue el monto exacto recibido como Saldo de Balance para el gasto de inversión del Ejercicio 2019 de la gestión anterior?
2. Diga Ud. ¿Cuál es el monto exacto incorporado en el año 2020 como Saldo de Balance para gasto de inversión del Ejercicio 2019 y si no está incorporado, explique Ud. por qué a la fecha no ha sido incorporado al Presupuesto 2020?
3. ¿Diga Ud. si durante el ejercicio 2019 y 2020 se otorgaron transferencias de recursos presupuestales o financieros a las Municipalidades Provinciales de Cajamarca, precisando el acto administrativo mediante el cual se aprobaron los criterios para su calificación y posterior implementación?
4. Diga Ud. ¿Bajo qué modalidad, a cuánto asciende y cuál es el destino de las transferencias de recursos para gastos de inversión otorgadas a las Municipalidades Provinciales de la Región durante el año 2019 y 2020?

Consejero Wincler Almanzor Delgado Monteza: Expresa su saludo, procede a dar lectura al pliego interpelatorio correspondiente al Dr. Pedro Alejandro Cruzado Puente Director Regional de Salud Cajamarca.

A.) La Contraloría de la República intervino la Dirección Regional de Salud de Cajamarca referente a la Adquisición de las Pruebas Rápidas, en esta emergencia de la COVID 19 detectando actos irregulares aun no esclarecidos de modo conveniente:

Diga Ud.

1. ¿Quién o quienes considera que son los responsables de la adquisición de pruebas rápidas sin la debida certificación técnica?
2. ¿Si ha interpuesto denuncia alguna contra los que resulten responsables de tal adquisición irregular?
3. ¿Quién autorizo la recepción de las pruebas rápidas pese a las observaciones realizadas oportunamente por el órgano de control institucional?



4. ¿Por qué motivos usted no monitorea frecuentemente la compra de estos insumos esenciales en la lucha contra el covid19?

Respecto, al cumplimiento del acuerdo asumido por el director de la DIRESA; en la sesión extraordinaria realizada el 24 de junio del presente:

1. Diga Ud. ¿Cuáles han sido las medidas correctivas y la determinación de responsabilidades sobre la adquisición de las sesenta mil pruebas rápidas para el Departamento de Cajamarca?
2. Diga Ud. ¿Cuál es el Stock de pruebas rápidas en cada una de las provincias de la región? No considere las 60 mil pruebas rápidas adquiridas y observadas.
3. ¿Cuáles son las medidas correctivas realizadas debido al incumplimiento del compromiso asumido ante el Consejo Regional en la Sesión a la que se hace referencia? ¿Quiénes son los responsables de tal incumplimiento?
4. ¿Cuál ha sido el destino de las 42,750 pruebas rápidas que el Ministerio de Salud les ha dado según refiere el Ministro de Salud? Indicar los mecanismos y estrategias de distribución y aplicación por provincia.
5. Según el sistema de vigilancia SISCOVID se registraron 14 mil resultados; explicar ¿Por qué no han sido utilizadas las pruebas del stock? o en su defecto ¿Por qué no han sido reportadas?
6. Diga Ud. ¿Cuáles son las Medidas correctivas sobre la situación laboral del personal de limpieza y lavandería del Hospital Simón Bolívar? Puesto que no cuentan con seguro, se les paga por servicios no personales y su sueldo es menor que el sueldo básico. Problemática presentada en Consejo hace dos meses.

B.) Han transcurrido más de 100 días desde el inicio de la emergencia por la pandemia del Covid19, sin embargo, en Cajamarca, a la fecha los Hospitales de Cajamarca y Jaén han colapsado. No obstante, mediante modificatoria presupuestas, haberse destinado y dispuesto recursos económicos de forma oportuna para tal previsión:

Diga Ud.

1. ¿Cuáles son los motivos y circunstancias por las que se ha llegado al colapso de nuestros hospitales?
2. ¿Cuáles son las medidas de contingencia que se han adoptado ante un posible desenlace acelerado de aumento de contagiados y de fallecidos?

C.) Es de conocimiento público la ruptura de las relaciones interpersonales y el pésimo clima laboral al interno de las administraciones de los servicios de la salud y con el público usuario en las sedes de Jaén, Cutervo y Chota.

Diga Ud.

1. ¿Cuál es el motivo del malestar en cada una de estas sedes y qué acciones ha tomado su despacho para normalizar la administración y superar el malestar del clima laboral entre los usuarios internos y los directivos?
2. ¿Por qué aún hasta la fecha NO entra en funcionamiento el Laboratorio de Biología molecular; quienes se comprometieron en su funcionamiento a 30 días de la última sesión de Consejo realizada el 1 de junio del presente año?
3. ¿Cuáles son las medidas correctivas realizadas por el incumplimiento del compromiso asumido ante el Consejo Regional?

En consecuencia debe mostrar y/o sustentar su respuesta en los siguientes actos administrativos:

- Orden de servicio o requerimiento del Área usuaria para el requerimiento de los consultores para la realización del expediente de la adecuación de la infraestructura del laboratorio.
- Medio de verificación (correo, carta u otro documento oficial) con fecha exacta en la cual se solicita la certificación, verificación del INS a la adecuación de ambientes para el funcionamiento del laboratorio.
- Referente al equipamiento las cartas de invitación a las empresas, compromisos establecidos y cumplimiento de las partes. Documentación oficial.

4. ¿Diga Ud. si ha procedido a determinar quiénes son los responsables para el NO funcionamiento del Laboratorio?

Consejero Delegado: Dispone a votación la censura de los señores funcionarios.

Relator: Procede con el proceso de votación:

Consejero Ludgerio Abanto Albarrán: EN CONTRA No se puede sancionar a ningún administrado en su ausencia; y menos sin haber analizado y debatido los documentos presentados; todo ello, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Procesos Administrativos.

Consejero Julio Franco Anchay Santa Cruz: EN CONTRA porque la interpelación no se encuentra en el marco constitucional, no faculta al Consejo Regional el proceso de censura que es competencia exclusiva del Congreso de la República; existen vacíos en la conducción por parte de la Mesa Directiva, somos 19 consejeros y los documentos presentados por los funcionarios involucrados no han sido analizados; tampoco existe un Informe Legal sobre esta situación que estamos debatiendo.

Consejero Ricardo Renán Carrera Ríos: A FAVOR de la censura enmarcado dentro de los procedimientos administrativos que han elegido como representante de la provincia de San Marcos y habiendo conocido previamente el reglamento y los procedimientos de las Ordenanzas Regionales.

Consejero Antonio Córdova López: A FAVOR enmarcados en nuestro Reglamento Interno que es el instrumento que rige dentro del Consejo Regional.

Consejera María Cristina Chambizea Reyes: EN CONTRA porque no hay normativa que obligue al Gobernador Regional a acatar la censura de algún funcionario; situación que ha pasado con todos los actos de fiscalización que de los cuales es autora.

Consejero Wincler Almanzor Delgado Monteza: A FAVOR de la censura por cuanto nos amparamos en el Reglamento Interno y Pirámide de Kelsen, Constitución, Leyes Orgánicas y Reglamentos; y que debe ser acatada por todos, caso contrario debe ir el Consejo Regional a otras instancias; si los administrados creen que se les ha

VI SESION EXTRAORDINARIA 2020

29 DE JULIO DEL 2020



vulnerado su derecho también pueden acudir a las instancias correspondientes; por la dignidad de los pueblos de Cajamarca de su 13 provincias y 125 distritos A FAVOR de la censura.

Consejero Guillermo Espinoza Rodas: A FAVOR de la censura, hace un llamado a trabajar juntos el ejecutivo a través de los funcionarios y empleados con los Consejeros Regionales; refiere además que la unidad es lo que nuestro pueblo requiere.

Consejero Fernando Tomás Fernández Damián: EN CONTRA porque la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no se tiene atribución para interpelación o censura de funcionarios.

Consejero Edgar Marco Fernández Mego: EN CONTRA porque la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lee los artículos 15 literal k, "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; puntualiza que el Consejo Regional no tiene facultad para censurar a funcionarios y de acuerdo al artículo 21 literal c "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", la prerrogativa de nombrar y cesar funcionarios es del Gobernador Regional.

Consejera Martha Beatriz Martínez Merino: Manifiesta que guardaba la esperanza de escuchar a los funcionarios; lamentablemente no se presentan y como el Reglamento Interno contempla que de no asistir se debe ir a la censura; en cumplimiento de ello A FAVOR de la censura.

Consejero Óscar Sánchez Ruíz: Los funcionarios al no presentarse al Consejo Regional han evadido, se han burlado del Consejo Regional, y algunos Consejeros se han sumado a esta burla que es un acto netamente fiscalizador; que clase de Consejo Regional todos sus acuerdos son un saludo a la bandera; se ha cuestionado un Reglamento Interno que establece la interpelación y la censura a funcionarios; por ello manifiesta su voto A FAVOR de la censura.

Consejero Gilberto Regalado Bustamante: Es una pena que no se sepa que es interpelación que no es otra cosa que responder un cuestionario y que al no asistir los funcionarios, existe una desobediencia y falta de respeto al Consejo Regional establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno, también anuncia que el clima institucional ejecutivo y legislativo en parte se ve afectada y que espera que no repercuta en nuestra población quienes sacaran sus propias conclusiones, A FAVOR de la censura.

Consejero Jaime Terrones Pardo: Definitivamente la ausencia de los funcionarios en el proceso de interpelación que contempla el Reglamento Interno de Consejo, que es con el que venimos trabajando y que no ha sido elaborado por nosotros; A FAVOR de la censura.

Consejero James Tirado Lara: EN CONTRA, la Ley de Gobiernos Regional no contempla la interpelación de funcionarios, los informes de SERVIR y otros pronunciamientos jurídicos así lo indican.

Consejero Godo Manuel Vásquez Becerra: A FAVOR Entre los funcionarios uno es mi familia, pero me debo a mi pueblo no a mi familia, los funcionarios no tienen la suficiente moral y se burlan del Consejo Regional, del pueblo cajamarquino, de las rondas campesinas y otras organizaciones.

Consejero Ernesto Samuel Vigo Soriano: Lamenta la no presencia de los funcionarios invitados para que den contestación a las preguntas que permitan aclarar su gestión y que están establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Regional; realiza un paralelo con la Carrera Pública Magisterial, en forma práctica; la interpelación es un control político y el 99% de nuestros Acuerdos Regionales y Ordenanzas Regionales no están siendo aplicados; indica además, en este espacio vemos los cargos, no las personas, no se tiene las armas para trabajar, no tenemos camioneta, entre otros., en Contumazá no se tiene ninguna obra, esperaba concertación, las fuerzas políticas concertan; manifiesta su voto A FAVOR.

Consejero Milton Williams Becerra Terrones: Coincide con el Consejero Jaime Terrones que se tiene un Reglamento Interno que ha sido aprobado por el gobierno anterior; manifestó su voto A FAVOR de la censura.

Consejero Joel Álex Campos Flores: EN CONTRA por no enmarcarse en las normas y no haber escuchado y debatido los descargos presentados por los señores funcionarios.

Consejero Delegado: Iván Mikael Vásquez Vigo: En su condición de Consejero Regional elegido por voto popular en provincia de San Pablo, de acuerdo al Reglamento Interno y haber cumplido estrictamente lo establecido por esta norma; por la no presencia de los funcionarios citados en dos oportunidades y por respeto a mi pueblo de San Pablo expresa voto A FAVOR de la censura.

Relator: Resultado de la votación:

Votos a Favor de la Censura DOCE votos

Votos en Contra de la Censura SIETE votos

Total de votos DIECINUEVE votos correspondiente a diecinueve Consejeros Regionales

Consejero Delegado: Informa que para que la censura se necesita 13 votos; por tal situación no completado dicha votación no prospera la censura, por tener solo doce votos; seguidamente realiza las recomendaciones de prevención necesarias, disponiendo que siendo las 10:23 de la mañana se clausura la VI Sesión Extraordinaria.

Acta aprobada por unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria 2020 del Consejo Regional de Cajamarca desarrollada el día 24 de setiembre 2020.

**VI SESION EXTRAORDINARIA 2020
29 DE JULIO DEL 2020**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Abg. Anthony Gil Carranza León
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Iván Mikael Cáceres Vigo
CONSEJERO DELEGADO
Pde. del Consejo Regional